



Nobsa, 05-04-2016

Señor:

ANDRES TOBON TRUJILLO

Carrera 27 N° 34 – 35 Barrio Mejoras Públicas
Bucaramanga – Santander.

Ref.: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20169030024602 del 30 de marzo de 2016.

Respetado señor Tobón, con respecto a lo consultado al interior del expediente minero N° GLD-082, le informo lo siguiente:

El día 22 de diciembre de 2008, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, y los señores RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, POLIDORO ANTONIO CORTES RINCON, JOSE HABRAHAN CORTES RINCON y VICTOR MANUEL CORTES RINCON, se suscribió el Contrato de Concesión N° GLD-082, para la exploración y explotación de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios de OTANCHE y SAN PABLO DE BORBUR en el Departamento de BOYACÁ; por un término de duración de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional; esto es desde el 4 de febrero de 2009. (Folios 56 – 65).

Con respecto al estado actual de las obligaciones, me permito informarle que una vez evaluado el expediente y el Sistema de Gestión Documental – ORFEO- de la Agencia Nacional de Minería, dentro del trámite del título minero identificado con placa No. GLD-082, se ha podido evidenciar el contenido de las disposiciones del Auto PARN 002361 de fecha 11 de noviembre de 2014, el cual se anexa en copia simple a la presente contestación, donde se requiere el cumplimiento a algunas obligaciones emanadas del ya referenciado Contrato de Concesión.

Por su parte, una vez revisado el sistema de gestión documental, se observa documentación dirigida al cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión N° GLD-082; la cual actualmente se encuentra en evaluación técnica y jurídica con el fin de establecer el estado de las mismas.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169030021091

Página 2 de 2

No obstante lo anterior, el expediente que contiene el trámite del Contrato de Concesión N° GLD-082, se encuentra a disposición para consulta en este Punto de Atención Regional Nobsa, ubicado en la dirección registrada al pie en horario de atención – Jornada Continua de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Gestor Punto de Atención Regional de Nobsa con asignaciones de Coordinadora

Anexos: Cuatro (4) Copia simple acto administrativo.

Copia: No aplica.

Elaboró: Mario E. Rodríguez Tarazona OSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 05-04-2016

Número de radicado que responde: 20169030024602

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente GLD-082.



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN No.

11 NOV 2014
Nobsa,

002361

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLD-082
TITULAR:	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, POLIDORO ANTONIO CORTES RINCON, JOSE ABRAHAN CORTES RINCON, VICTOR MANUEL CORTES RINCON
MINERAL:	ESMERALDAS Y DEMAS CONCESIBLES
DEPARTAMENTO:	BOYACA
MUNICIPIO:	SAN PABLO DE BORBUR y OTANCHE
AREA:	376 HECTAREAS Y 4597 M2
RMN:	04 DE FEBRERO DE 2009
ETAPA CONTRACTUAL:	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Antecedentes y Hallazgos del Informe de Fiscalización Integral

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- , se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICOCONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Kilómetro 5 Vía Sogamoso Nobsa



Para la interventoría de los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, FONADE suscribió los contratos No. 2122280 y 2122281 de 2012, con el consorcio TC-CCC/027 y la sociedad SERTIC S.A.S., respectivamente.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. GLD-082, el consorcio BUREAU VERITAS TECNICONROL, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de junio de 2014, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

ASPECTOS TÉCNICOS

- ✓ Al momento de la inspección de campo no se evidenció actividad de construcción y montaje en el área del título minero. Se evidencia terreno natural cubierto de vegetación, pastos y algunos pequeños cultivos.
- ✓ No cuentan con planos de labores mineras y tampoco plano de isométrico de ventilación. No hay actividad minera.
- ✓ No se cuenta con una vía de acceso al título minero, para llegar al área concesionada se cuenta con un camino de herradura desde la Escuela Cortaderal, hasta donde llega una carretera destapada y en malas condiciones de transitividad, que parte de la vía pavimentada que conduce del Municipio de Puerto Boyacá al Municipio de Otanche en el Kilómetro 84.
- ✓ Se recomienda complementar la señalización vial y de áreas externas de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.
- ✓ El titular del contrato de concesión, no está al día en sus obligaciones contractuales. Ley 685 de 2001.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera requerir al titular minero para que presente el Programa de Trabajo y Obras PTO porque el contrato de concesión se encuentra en el SEGUNDO año de la etapa de Construcción y montaje.
- ✓ El titular no ha presentado acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° GLD - 082, para que allegue al expediente los FBM correspondientes a los siguientes periodos: 1 semestre de



Ministerio de Minas y Energía
Bogotá, D.C.

Prosperidad
para todos

Kilómetro 5 Vía Sogamoso Nobsa

11 NOV 2014



002361

los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 así como los FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores, ya que los mismos no reposan dentro del expediente

ASPECTOS ECONÓMICOS

- ✓ El titular se encuentra al día con el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración
- ✓ El titular adeuda por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACION, que va desde el 04/02/2010 hasta el 03/02/2011, un valor total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.462.555) (folio 0 , CJ0) EXPLORACION, que va desde el 04/02/2011 hasta el 03/02/2012, un valor total de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 6.720.935) (folio 0 , CJ 0) El titular adeuda por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 04/02/2012 hasta el 03/02/2013, un valor total de SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 7.111.324) (folio 0 , CJ 0) El titular adeuda por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que va desde el 04/02/2013 hasta el 03/02/2014, un valor total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 7.397.433) (folio 0 , CJ 0).

ASPECTOS AMBIENTALES

- ✓ Se recomienda a la autoridad minera requerir al titular el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación.

ASPECTOS LEGALES

- ✓ Se recomienda a la autoridad minera aprobar la Póliza de las obligaciones Mineras y ambientales N° 300026738, con vigencia desde 11 /04 / 2013 hasta 11 / 04 / 2014, amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje, toda vez que la misma se ajusta al valor y al objeto de la misma.
- ✓ Se recomienda a la autoridad minera, requerir a los titulares mineros, el pago de la visita técnica de seguimiento y control por valor de \$895.804 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS.

ALERTAS TEMPRANAS

- ✓ Dentro de los quince primeros días del mes de Enero de 2014, se genera para el titular minero la obligación de presentar el FBM anual de 2013, con su respectivo plano de labores mineras



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Kilómetro 5 Vía Sogamoso Nobsa



Revisado el sistema de gestión documental, se observó que los titulares del Contrato de Concesión No. GLD-082, allegaron con radicado No 20135000365502 de fecha 21 de octubre de 2013, (folios 134-136) el pago del canon superficiero correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por lo cual no será requerido y se procederá a su posterior evaluación.

Aclaraciones. Una vez revisado el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM, se hace las siguientes aclaraciones:

- Revisado el expediente se encontró consignación No 3964293 por valor de siete millones de pesos MCTE (\$7.000.000) correspondiente al pago del canon superficiero para la segunda anualidad de la etapa de exploración; en consecuencia se informa a l titular que dicha consignación será evaluada en acto administrativo posterior.

De igual forma se informa al titular que a la fecha se causó el pago del canon superficiero correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual fue calculada así:

ANUALIDAD	\$ SMLMV	\$ SMLMVD	Has.	VALOR A PAGAR
2014	616000	20533,33	376,4597	7.729.971,25

Así las cosas, se pondrá en conocimiento de la titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.

- Respecto al requerimiento de la póliza de cumplimiento se informa al titular que en el presente acto administrativo se actualizará la información de la misma y se requerirá su presentación bajo causal de caducidad y con las siguientes características:

- **OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GLD-082 celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y CEMENTOS ARGOS durante EL TERCER AÑO de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE de un yacimiento de ESMERALDAS Y DEMAS CONCESIBLES localizado en jurisdicción de los municipios de SAN PABLO DE BORBUR y OTANCHE en el departamento de BOYACA.

- **VALOR A ASEGURAR:** (\$2'000.000) que corresponden al 5% de las inversiones proyectadas para el TERCER año de la etapa de exploración en razón a que a la fecha el PTO no ha sido aprobado.

- **BENEFICIARIO:** Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2.



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Kilómetro 5 Vía Sogamoso Nobsa

11 NOV 2014



002361

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- ASEGURADO: *Agencia Nacional de Minería, identificado*

En consecuencia se requerirá su presentación bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o por la no renovación de la póliza de cumplimiento.

- Respecto a los incumplimientos presentados en cuanto a lo requerido en el Auto PARN-000090 del día veintiuno (21) de marzo del 2013, se informa al titular que se continuara con el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, junto con los intereses a que dieran lugar y que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.¹

- Revisado el expediente, se encuentra que mediante Auto GTRN No. 0333 del 17 de febrero de 2010, notificado por estado jurídico No. 16 del 19 de febrero de 2010, en el cual se requirió a los titulares bajo apremio de multa para que allegaran el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2009, la Autoridad Minera perdió la facultad sancionatoria para imponer la multa en el Contrato de Concesión No. GLD-082, razón por la cual, en el presente acto administrativo, se volverán a requerir los FBM referidos toda vez que los titulares no los han allegado, fundamentando nuestra decisión en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece que:

"Art. 38.- Caducidad respecto de las sanciones. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."

1. REQUERIMIENTOS

En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Kilómetro 5 Vía Sogamoso Nobsa



la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, resolución No 488 del 28 de julio de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. **GLD-082**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue la siguiente documentación:

- Complementar la señalización vial y de áreas externas.
- los planos de labores ejecutadas actualizados
- El Programa de Trabajos y Obras-PTO
- El acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días
- Los Formato Básico Minero semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013 y semestral de 2014.
- El pago de la visita de seguimiento y control por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804.00), requerida mediante resolución No PARN-000007 de 05 de abril de 2013 (folio 119-122). Más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.

Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001..

El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.

La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

2.2 Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. **GLD-082**, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince



11 NOV 2014



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

002361

202

(15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acrediten el pago del canon superficiero correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.729.972.00). más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.3. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda; específicamente, por la no constitución de la póliza de cumplimiento, la cual se deberá allegar de acuerdo a las siguientes características:

- **OBJETO:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GLD-082 celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y CEMENTOS ARGOS durante EL TERCER AÑO de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE de un yacimiento de ESMERALDAS Y DEMAS CONCESIBLES localizado en jurisdicción de los municipios de SAN PABLO DE BORBUR y OTANCHE en el departamento de BOYACA.

- **VALOR A ASEGURAR:** (\$2'000.000) que corresponden al 5% de las inversiones proyectadas para el TERCER año de la etapa de exploración en razón a que a la fecha el PTO no ha sido aprobado.

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Kilómetro 5 Vía Sogamoso Nobsa

11 NOV 2014



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

002361

- **BENEFICIARIO:** Agencia Nacional de Minería, identificado con Nit. 900.500.018-2.
- **ASEGURADO:** Agencia Nacional de Minería, identificado

Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2.4. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 30 de noviembre de 2013.

2.5. Informar al titular que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en el Auto PARN-000090 del día veintiuno (21) de marzo del 2013.

2.6. Informar al titular que con respecto a los incumplimientos presentados en cuanto a lo requerido en Auto PARN-000090 del día veintiuno (21) de marzo del 2013; esta autoridad se pronunciara en próximo acto administrativo motivado.

2.7. Informar al titular que mediante Auto GTRN No. 0333 del 17 de febrero de 2010, notificado por estado jurídico No. 16 del 19 de febrero de 2010, en el cual se realizaron requerimientos a los titulares bajo apremio de multa; por lo tanto se establece que la Autoridad Minera perdió la facultad sancionatoria para imponer la multa en el Contrato de Concesión No. GED-082, razón por la cual, en el presente acto administrativo, se volverán a requerir los FBM referidos toda vez que los titulares no los han allegado, fundamentando nuestra decisión en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo. Lo anterior se realiza de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de coordinadora.

Revisó: Maria Eugenia Sanchez Jaramillo
Diana Milena Figueroa Vargas.- Abogada PARN
Oscar Serrano Rodriguez- Ing. PARN
Elaboró: Angela Valderrama
VoBo: Geyner Antonio Camargo Cadena



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos

Kilómetro 5 Vía Sogamoso Nobsa



M.E

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Matric. 001191 de julio 13/2010

GUIA CREDITO 174001372997

COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1) 423 9566
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Destaque
07/04/2016	10:51	NOBSA	BUCARAMANGA-SANTANDER	Reg Destino: BUCARAMANGA	
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocida No. 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		1000	Rehusado No. 44
KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA					No Reside No. 35
TEL / CEL	CEDULA / TI / NIT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No. 40
2201999	900500018-2	152280	01-001-0011055	1	Dir. errada No. 34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (Kg)		1	Otros (Nov Operativa/Cerrada)
ANDRES TOBON TRUJILLO					
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		10000	
CARRERA 27 # 34 - 35 BARRIO MEJORAS PUBLICAS					
TEL / CEL	COD. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolucion al remitente	Hora
2201999	680002288	☐	0	D	M A H:M
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega:	
20169030021091		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibi a satisfacción	
		0		Nombre, C.C. y sello destinatario	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		TOTAL FLETES			
1 FOLIO. 4ANEX		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario de esta empresa garantiza que tuvo conocimiento del contenido de la página web: www.enviacolvanes.com.co de Colvanes S.A.S. y en las condiciones laborales en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, salvo contenido el cual acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR centrarse a nuestra página web: o.a.P.B. (1) 423 9566



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9566 - Cali (2) 891 2600
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 9700
Lto. para Consultas y reservas con el número 1322309
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

M.E

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS: ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C

CORTESIA

085000319358

11/04/2016	15:02	BUCARAMANGA	DESTINO: NOBSA-BOYACA	17
DE: ANDRES TOBON TRUJILLO		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 27 # 34 - 35 BARRIO MEJORAS PUBLICAS			DIRECCION: KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA	
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (Kg)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR		
10000	☐			
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
1 FOLIO. 4ANEX				
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C.				
DEV 174001372997 / 31-NO CONOCEN DESTINO				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9566 - Cali (2) 891 2600
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 9700
Lto. para Consultas y reservas con el número 1322309
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

M.E

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS: ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C

CORTESIA

085000319358

11/04/2016	15:02	BUCARAMANGA	DESTINO: NOBSA-BOYACA	17
DE: ANDRES TOBON TRUJILLO		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 27 # 34 - 35 BARRIO MEJORAS PUBLICAS			DIRECCION: KILOMETRO 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA	
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (Kg)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR		
10000	☐			
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
1 FOLIO. 4ANEX				
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C.				
DEV 174001372997 / 31-NO CONOCEN DESTINO				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002 FOPER55

1911